

HECHO ESENCIAL

Valdivia, 03 de octubre de 2020.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica incumplimiento ARJ y Resolución de liquidación

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° y en el inciso 2° del artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, estando debidamente facultado al efecto, comunicamos como hecho esencial los siguiente:

- Con fecha 30 de septiembre del presente, vía video conferencia y en presencia del Juez Titular del 1º Juzgado Civil de Valdivia, don Edinson Lara Aguayo, se llevó a cabo la Junta de Acreedores, con un quorum presente con derecho a voto de un 79,53% del total verificado.
En dicha junta, Infodema S.A. se allana a la solicitud de incumplimiento del acuerdo de reorganización y estando todos los comparecientes en acuerdo respecto a la solicitud, el tribunal decreta el incumplimiento del acuerdo de Reorganización, en conformidad al artículo 99 de la Ley 20.720.
- Con fecha 30 de septiembre del presente, el 1º Juzgado Civil de Valdivia decreta la Liquidación de la sociedad Infodema S.A. designando como liquidadora titular a doña María Loreto Ried Undurraga y como liquidador suplente a don Francisco Javier Gamé Hardessen.
La Resolución de liquidación fue publicada en el boletín concursal el día 01 de octubre del presente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MARLING MOYA DOMKE
GERENTE GENERAL
INFODEMA S.A.

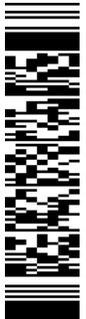
C. c. - Bolsa de Comercio de Santiago
- Bolsa Electrónica de Chile
- DCV

**ACTA AUDIENCIA LEY 20.720
JUNTA DE ACREEDORES (ZOOM)**

FECHA	30 de septiembre de 2020
TRIBUNAL	1º Juzgado Civil de Valdivia
ROL	C-2043-2019
MAGISTRADO	Endinson Lara Aguayo
MINISTRO DE FE	Cecilia Matamala Kroell
ENCARGADO DE ACTA	Francisco Caballero
HORA DE INICIO	11:00 horas
HORA DE TERMINO	11:35 horas
EMPRESA DEUDORA	INFODEMA S.A.
REPRESENTANTES LEGALES	Marling Moya Domke
ABOGADO EMPRESA	Jose Ignacio Figueroa Elgueta
VEEDOR	Patricio Jamarne Banduc

Valdivia, treinta de septiembre de dos mil veinte.

En el día y a la hora señalada en el procedimiento de reorganización concursal de la empresa deudora “ Infodema S.A.” de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes y 99 todos de la ley 20.720, además de la Acta 42-2020 y Acta 53-2020 y Ley 21.226 que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad



CACA-AAC-ADAGCHD
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



FYXRMEZXS

Covid-19 en Chile, se lleva a efecto vía videoconferencia la junta de acreedores, respecto a declaración de incumplimiento de acuerdo de Reorganización. en presencia de la Juez Titular de este Primer Juzgado Civil de Valdivia , don Edinson Lara Aguayo y del ministro de fe doña Cecilia Irene Matamala Kroell, con la asistencia del veedor don Patricio Jamarne Banduc, la representante legal de la empresa deudora doña Marling Moya Domke, y de los apoderados de la deudora don Jose Ignacio Figueroa Elgueta y don Raúl Toro.

Previo al inicio de la audiencia, el Tribunal hace presente que para efectos de orden todos los micrófonos se encontrarán silenciados, y se otorgará la palabra conforme se vaya solicitando a través del sistema de videoconferencia (una vez que haya expuesto el Sr. Veedor su informe).

El Tribunal solicita a los intervinientes que comparecen a la audiencia por videoconferencia, se individualicen con indicación de su nombre y a quién representan:

A continuación pasan a individualizar los acreedores compareciente:

1. Por el acreedor Banco Santander Chile, doña Maria Francisca Schmidts.
2. Por el acreedor Tanner Servicios Financieros S.A, doña Karina Leverone.
3. Por los acreedores Banco Consorcio y Gama Leasing Operativo SPA, don Diego Benavente.
4. Por el acreedor Univesidad Austral de Chile, don Jorge Manzano.
5. Por el acreedor Banco do Brasil, don Francisco Fuentes.
6. Por el acreedor Chilemaq. S.A, doña Carolina Jofre.
7. Por el acreedor Banco de Crédito e Inversiones, don Bernardo Aedo.
8. Por los acreedores Comercial Klingspor Chile, Atlas Copco Chile, Importadora y Consultora Roboris Ltda., Comercial e Industrial Ilesa, Maderas y Transportes El Maiten Ltda., Artech Telecomunicaciones Ltda.y Soc. Jorge Contreras y Cia. Ltda., don Pablo Diaz González.
9. Por el acreedor Banco Estado, don Luis Montes.
10. Por el acreedor Banco Scotiabank y Enel Generación Chile S.A, don Ricardo Hernandez
11. Por el acreedor Caja de Compensación Familiar la Araucana, don Alvaro Contreras.
12. Por el acreedor Isapre Nueva Masvida, doña Julie Alarcón.
13. Por el acreedor Forestal Arauco S.A, don Manuel de la Prida.
14. Por el acreedor Enel Generación Chile S.A, don Pablo Robles.

El quorum presente con derecho a voto asciende a la suma de \$7.780.759.758, que represente el 79,53% del total verificado.

El interventor rinde informe respecto de la situación de la compañía y la imposibilidad de la misma de dar cumplimiento al acuerdo de reorganización,



CACA-AAC-ADAGCHD
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



FYXXRMEZXS

agrega además que hasta un par de días se estudiaba por parte de la empresa presentar una modificación al acuerdo, pero que dicha modificación no fue presentada.

La Gerente General de la Empresa Deudora señala que es efectivo lo señalado por parte del interventor y que presente en este acto se allana a la solicitud de incumplimiento del acuerdo de reorganización.

El tribunal procede a consultar a los comparecientes respecto a su postura en cuanto a la solicitud de declaración de incumplimiento de acuerdo motivo por el cual se ha citado a la presente junta de acreedores, a solicitud del interventor.

Los presentes por unanimidad, a saber, representantes de Infodema S.A., Veedor, y acreedores presentes, aceptan y dan apoyo a la solicitud de declaración de incumplimiento del acuerdo de reorganización.

Votación de nominación de los Liquidadores Titular y Suplente Definitivos.

Atendido el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización, el Tribunal solicita a la Junta de Acreedores designe los Liquidadores, para efectos de la dictación de liquidación. .

Otorgada la palabra al apoderado del acreedor mayoritario, Banco Estado, este propone los siguiente liquidadores titular y suplente:

Como liquidadora titular doña **María Loreto Ried Undurraga**, domiciliada en Monseñor Sótero Sanz n°100, oficina 205, Santiago, teléfono de contacto 223334791, correo electrónico notificaciones@riedycamus.cl, y como liquidador suplente don **Francisco Javier Gamé Hardessen**, domiciliado en Apoquindo n°4775, oficina 1702, Las Condes, Santiago, correo electrónico fgame@hyj.cl.

Ofrecida la palabra a la Junta de Acreedores, estos acuerdan por unanimidad, designar a los liquidadores antes individualizados.

Finalmente el Tribunal hace presente la existencia de un juicio de incumplimiento en contra del acuerdo de reorganización de Infodema S.A., el cual se tramita en causa rol C-2764-2020 ante este Tribunal, el cual no ha sido aún notificado.

Se le otorga la palabra al apoderado del acreedor ATLAS COPCO CHILE SPA don Pablo Diaz González, quien señala que teniendo la acción sumaria impetrada el objeto de decretar la liquidación de la empresa reorganizada, y atendido a lo propuesto y votado en la presente junta de acreedores, es que solicita tener por retirada la demanda presentada en causa rol C-2764-2020 del Primer Juzgado de Valdivia.



CACA-AAC-ADAGCHD

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



FYXXRMEZXS

El Tribunal resuelve:

Atendido que no existen controversias que resolver, estando todos los comparecientes en acuerdo respecto a la solicitud, se decreta el incumplimiento del acuerdo de Reorganización, en conformidad al artículo 99 de la Ley 20.720.

En el transcurso de la jornada de hoy, el Tribunal procederá a dictar Resolución de Liquidación.

Atendido al retiro de la demanda de incumplimiento incoada por el acreedor Atlas Copco S.A en contra de Infodema S.A, seguida bajo el rol C-2764-2020 ante este tribunal, se ordena remitir copia de la presente acta a la causa antes individualizada, para los efectos a que hubiere lugar.

Publíquese en el Boletín Concursal.

Siendo las 11:30 horas, se pone término a la presente junta de acreedores.



CACA-AAC-ADAGCHD

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



FYXXRMEZXS

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

NOMENCLATURA : 1. [790]Resolución de Liquidación
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Valdivia
CAUSA ROL : C-2043-2019
CARATULADO : /INFODEMA S.A.

Valdivia, treinta de Septiembre de dos mil veinte

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1º) Que INFODEMA S.A., solicitó la apertura de un Procedimiento de Acuerdo de Reorganización Judicial, en que se tuvo por aprobado Acuerdo de Reorganización, el que por sentencia dictada el 30 de septiembre de 2020 se dejó sin efecto por acuerdo de la junta de acreedores, votándose por unanimidad el incumplimiento del acuerdo de reorganización judicial.

2º) Que el artículo 100 de la Ley N° 20.720, Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, señala que “Una vez firme y ejecutoriada la resolución que declare la nulidad o el incumplimiento del Acuerdo, el mismo tribunal dictará la Resolución de Liquidación de la Empresa Deudora, de oficio y sin más trámite”.

3º) Que los acreedores en junta extraordinaria propusieron liquidadores titular y suplente conforme lo exige el artículo 101 de la misma Ley.

Y teniendo además presente, lo dispuesto en los artículos 97 a 101, y 129 de la Ley N° 20.720, se resuelve:

Que se decreta la Liquidación de la sociedad **INFODEMA S.A.**, sociedad del giro fabricación de productos terciados contrachapados, RUT 92-165.000-0, con domicilio en calle Avenida España número 1000, VALDIVIA, la que se encuentra comprendida en el artículo 2º, N° 13 de la Ley 20.720, teniendo, en consecuencia, la calidad de empresa deudora. De acuerdo a lo propuesto por la junta de acreedores, se designan como liquidadora titular doña **María Loreto Ried Undurraga**, domiciliada en Monseñor Sótero Sanz n°100, oficina 205, Santiago, teléfono de contacto 223334791, correo electrónico notificaciones@riedycamus.cl, y como liquidador suplente don **Francisco Javier Gamé Hardessen**, domiciliado en Apoquindo n°4775, oficina 1702, Las Condes, Santiago, correo electrónico fgame@hyj.cl. Póngase en conocimiento el presente nombramiento por la vía más expedita.

Comuníquese a la liquidadora designada para que proceda a la incautación de todos los bienes de la deudora, sus libros y documentos, bajo inventario prestándosele, para este objeto, el auxilio de la fuerza pública, con la sola exhibición de la copia autorizada de la presente resolución.

Ofíciase a las empresas de correos, a fin que entreguen a la liquidadora la correspondencia cuyo destinatario sea la deudora.

Acumúlense al presente procedimiento concursal de liquidación, todos los juicios civiles pendientes contra la empresa deudora seguidos ante otros Tribunales que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales.

Ofíciase a las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones del país, a fin que instruyan al efecto –si así lo estimaren- a los tribunales de su jurisdicción.



CACA-AAC-ADAHJCG

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



CJXXRMJXDT

Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías a la deudora, bajo pena de nulidad de los pagos y entregas; ordenándose también a las personas que tengan en su poder bienes o documentos de la deudora, para que dentro de tercero día los pongan a disposición de quien se ha designado como liquidadora.

Se informa a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de liquidación, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva notificación.

Procédase, igualmente, a notificar por el medio más expedito posible, a los acreedores que se hallen fuera de la República, la presente resolución de liquidación, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, dentro del plazo y con el apercibimiento precedentemente señalados.

Inscríbese la presente resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a cada uno de los inmuebles de propiedad de la deudora, si ésta los tuviere; y al margen de la inscripción social de la empresa deudora en el Registro de Comercio.

Atendida la facultad que otorga el artículo 190, N° 2, de la referida Ley, modifícase de oficio en la presente causa, la hora que fija la citada ley para llevar a efecto la audiencia de determinación del derecho a voto regulada en el artículo 190, fijándose las 11:00 horas para su realización. En el evento que dicha audiencia recayese en día sábado, celébrase el mismo día de la Primera Junta de Acreedores, y en forma previa a ésta.

Para la celebración de la Primera Junta de Acreedores se fija la audiencia del trigésimo segundo día hábil, contado desde la publicación de esta resolución en el Boletín Concursal, y si éste recayere en sábado, al día siguiente hábil que corresponda, a las 11:00 horas.

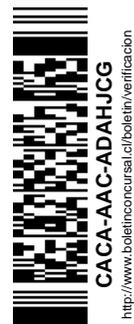
En caso de no celebrarse la Junta Constitutiva el trigésimo segundo día hábil por falta del quórum necesario para sesionar, efectúese ésta el segundo día hábil siguiente, y si éste recayere en sábado, al día siguiente hábil que corresponda, a las 11:00 horas, quedando los acreedores con el acta que se levante o certificación que se efectúe, legalmente notificados de la segunda citación.

Las referidas audiencias se realizarán en las dependencias de este Primer Juzgado Civil de Valdivia, ubicado en Caupolicán 330, salvo acuerdo en contrario para la realización de las audiencias por medios electrónicos.

Notifíquese esta resolución en el Boletín Concursal en conformidad al artículo 129, inciso final de la Ley N° 20.720; debiendo quien se ha designado como liquidador dejar constancia por escrito en el presente expediente de dicha diligencia, el mismo día en que ésta se practique, y ratificar la realización de las audiencias al correo electrónico jc1_valdivia@pjud.cl, a más tardar el día anterior a la fecha pertinente.

Publíquese en el boletín concursal.

En Valdivia, a treinta de Septiembre de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>